

21 MAY. 2013
0530

RESOLUCIÓN N°

“Por medio de la cual se liquida el efecto plusvalía respecto de una Integración Predial, para la determinación del monto de su participación en plusvalía.”

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - UAECD**

En ejercicio de sus atribuciones legales y especialmente de la competencia asignada a la Unidad mediante el Decreto Distrital 020 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 82 de la Constitución Política de 1991, se establece que las entidades públicas participarán en la plusvalía¹ que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo en defensa del interés común.

Que mediante la Ley 388 de 1997, se reguló la participación en plusvalía por parte de las entidades públicas, como consecuencia de las acciones urbanísticas que regulen la utilización del suelo incrementando su aprovechamiento.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 81 y 82 de la Ley 388 de 1997, el acto administrativo mediante el cual se liquida la plusvalía debe ser notificado a los propietarios o poseedores del inmueble objeto de la aplicación de la participación en plusvalía, quienes podrán ejercer los recursos de ley.

Que el Acuerdo Distrital 118 de 2003, “*Por el cual se establecen las normas para la aplicación de la participación en plusvalías en Bogotá, Distrito Capital*”, modificado por el Acuerdo Distrital 352 de 2008, estableció las condiciones generales para la aplicación de la participación en plusvalía contemplada en el Artículo 82 de la Constitución Política y en los Artículos 73 y siguientes de la Ley 388 de 1997.

Que de acuerdo con el Artículo 13 del Acuerdo Distrital 352 de 2008, constituyen “... *hechos generadores de la participación en la plusvalía derivada de la acción urbanística de Bogotá, Distrito Capital, las autorizaciones específicas ya sea a destinar el inmueble a un uso más rentable, o bien, a incrementar el aprovechamiento del suelo permitiendo una mayor área edificada, de acuerdo con lo que se estatuya formalmente en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen...*”.

Que dentro de los casos incluidos en la norma antes referida como hechos generadores de la participación en plusvalía se encuentran los siguientes: El establecimiento o modificación del régimen o la zonificación de usos del suelo y la autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación, bien sea elevando el índice de ocupación o el índice de construcción, o ambos a la vez.

Que el Decreto Distrital 020 de 2011, “*Por medio del cual se definen los lineamientos y las competencias para regular la operatividad del cálculo y liquidación de la participación del efecto plusvalía y se dictan otras disposiciones*”, señala en el Artículo 6º, que corresponde a la Unidad Administrativa Especial de

¹ “*La plusvalía se puede definir como el incremento en los precios del suelo que no se derivan del esfuerzo o trabajo de su propietario sino de decisiones o actuaciones del ordenamiento territorial o de inversiones públicas, adoptadas o ejecutadas por la administración distrital en nombre del interés general*”. Síntesis de Coyuntura/ Dirección de economía Urbana / Dirección de Políticas Sectoriales/Subsecretaría de Planeación Socioeconómica /Secretaría Distrital de Planeación – No. 90 mayo 7 de 2009.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

NO 0530 21 MAY. 2013

Continuación de la Resolución

Hoja 2 de 6

“Por medio de la cual se liquida el efecto plusvalía respecto de una Integración Predial, para la determinación del monto de su participación en plusvalía”

Catastro Distrital – UAECD -, establecer el efecto plusvalía tomando como base para el cálculo los parámetros establecidos en la norma urbanística generadora de la participación y la demás regulación vigente.

Que el Artículo 1 del Decreto 560 del 7 de diciembre de 2012, modificó el Artículo 8 del Acuerdo 020 de 2011, señalando:

“Artículo 8º. Notificación y divulgación del acto administrativo. El acto administrativo que liquida el efecto plusvalía se notificará mediante tres (3) avisos publicados en ediciones dominicales de periódicos de amplia circulación en el Distrito Capital, y la fijación de un edicto en la sede de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 388 de 1997.

Los avisos deberán contener la siguiente información: el nombre del propietario o poseedor, la identificación del predio a través de la nomenclatura oficial, folio de matrícula y CHIP, el número y fecha del acto administrativo, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos, así como el lugar donde se puede retirar el acto administrativo y sus antecedentes, al igual que la página web en que puede ser consultado y descargado el mismo.

PARÁGRAFO: Con fin de dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo del artículo 81 de la Ley 388 de 1997, que ordena divulgar el efecto de la plusvalía, el acto administrativo que lo liquida será publicado en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de la Secretaría Distrital de Planeación.”

Que el Grupo Inmobiliario y Constructor Valor S.A, mediante Oficio No. 1-2011-51475 del 23 de noviembre de 2011 solicitó cálculo del valor del efecto plusvalía a la Secretaría Distrital de Planeación, para los predios ubicados en la Calle 138 No 11 B 42, Calle 138 No 11 B 50, Calle 138 No 11 B 56, Calle 138 No 11 B 64 y Calle 138 No 11 B 70.

Que mediante Memorando 3-2012-02747 de fecha 20/03/2012, la Dirección de Norma Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación emitió concepto normativo en el cual determinó que el cálculo comparativo de norma arroja lo siguiente para los predios ya mencionados:

“(…) El Artículo 15 del Decreto 271 de 2005, reglamentario de la UPZ 13 “Los Cedros”, respecto de la volumetría determino que constituye hecho generador de plusvalía por asignación de nuevo tratamiento con mayor edificabilidad en el Sector Normativo 10 – Subsector de Edificabilidad A, en los cuales se localizan los predios de la consulta y remite a la nota 3 del citado artículo, el cual especifica: “En predios con frente igual o mayor a 18.00 mts”, condición que cumple el englobe de la solicitud. (...)

Respecto del uso, la norma vigente para la UPZ 13 “Los Cedros”, Decreto 271 de 2005, en comparación con la normatividad anterior (Acuerdo 6 de 1990), no identificó la asignación de nuevas áreas de actividad con cambio de uso a uno más rentable como hecho generador del efecto plusvalía en el Sector Normativo 10-Subsector de Usos I, donde se encuentran los predios de la consulta.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

NO 0530 21 MAY. 2013

Continuación de la Resolución No. _____

Hoja 3 de 6

“Por medio de la cual se liquida el efecto plusvalía respecto de una Integración Predial, para la determinación del monto de su participación en plusvalía”

(...)A partir de dicha comparación se concluye un aumento del potencial constructivo de **1.720,71 m2** equivalente a 26.3% respecto del que permitía la norma precedente. (...)

Que mediante Oficio No. ER 6029 del 21 de marzo de 2012, la Dirección de Economía Urbana de Secretaría Distrital de Planeación, solicitó el cálculo del efecto plusvalía a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, para el globo de los predios antes señalados.

Que la Subdirección Técnica de la UAECD, actualmente Subgerencia de Información Económica, elaboró el Informe Técnico de Determinación y Cálculo del Efecto Plusvalía, para los predios antes referidos, el cual señala:

“(...)El hecho generador de plusvalía para este cálculo, es la autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación, bien sea elevando el índice de ocupación, el índice de construcción, o ambos a la vez, lo cual con el cálculo del mismo se corrobora, debido, a que al realizar la comparación de la máxima área construible resultante de la aplicación de la normatividad antes de la acción urbanística 6.523,72 m2, según Acuerdo 6 de 1990 y Decreto 735 del 22 de noviembre de 1993 y la obtenida por la aplicación de la acción urbanística 8.244,43 m2, según Decreto 190 de 2004 y la UPZ 13 Los Cedros, Decreto 271 de 11 de Agosto de 2005, da como resultado que el cambio de la norma aumenta el potencial edificatorio en 1.720,71 m2 (...).”

Que de acuerdo con el informe técnico antes mencionado, el cálculo del efecto plusvalía se concreta en el siguiente cuadro:

DECRETO 271 DE 11 DE AGOSTO DE 2005 UPZ 13 LOS CEDROS PREDIO CL. 138 11 B 42-50-56-64-70					
ACUERDO 6 DE 1990		POT		ÁREA DE TERRENO (M2)	PLUSVALIA (\$/M2)
VALOR M2 AGOSTO 11 DE 2004 (\$/M2)	VALOR DEFLACTADO A AGOSTO 11 DE 2005 (\$/M2)	VALOR AGOSTO 11 DE 2005 (\$/M2)	POT		
\$474.000	\$497.214,26	\$618.000,00	2.022,30		\$120.785,74

Que el factor multiplicador del IPC correspondiente es de 1,0490 y el área del predio por el cual debe multiplicarse el valor del efecto plusvalía es de 2.022,30 M2, según lo establece la Subdirección Técnica de la UAECD, actualmente Subgerencia de Información Económica, en el Informe Técnico de Determinación y Cálculo del Efecto Plusvalía, antes mencionado y demás información que reposa en el correspondiente expediente.

Que la referida dependencia convocó, el día 09 de mayo de 2012, a Sesión de Revisión y Discusión del Proyecto de Liquidación del Efecto Plusvalía de que trata el Artículo 6 del Decreto 020 de 2011, a la cual asistieron tanto las Direcciones de Norma Urbana, Economía Urbana y Planes Parciales de la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, como el Área de Actualización de la Unidad. En dicha sesión se levantó el Acta de Reunión No. 54 del 9 de mayo del 2012, que sobre el caso específico señala:



NO 0530

21 MAY. 2013

Continuación de la Resolución

Hoja 4 de 6

“Por medio de la cual se liquida el efecto plusvalía respecto de una Integración Predial, para la determinación del monto de su participación en plusvalía”

RADICACIÓN	DIRECCIÓN	AVALUADOR	INSTRUMENTO	OBSERVACIONES	ENTIDAD QUE LIQUIDA
2011ER6029	Cl. 138 11 B 42/50/56/64/70	Miller Osiris Escudero	Integración Predial	La SDP no presentó objeciones acepta respuesta de la UAECDC	UAECDC

Que el artículo 1 del Decreto 1049 de 2006 en cuanto a los derechos y deberes del fiduciario señala:

“Derechos y deberes del fiduciario. Los patrimonios autónomos conformados en desarrollo del contrato de fiducia mercantil, aún cuando no son personas jurídicas, se constituyen en receptores de los derechos y obligaciones legal y convencionalmente derivados de los actos y contratos celebrados y ejecutados por el fiduciario en cumplimiento del contrato de fiducia.

El fiduciario, como vocero y administrador del patrimonio autónomo, celebrará y ejecutará diligentemente todos los actos jurídicos necesarios para lograr la finalidad del fideicomiso, comprometiendo al patrimonio autónomo dentro de los términos señalados en el acto constitutivo de la fiducia. Para este efecto, el fiduciario deberá expresar que actúa en calidad de vocero y administrador del respectivo patrimonio autónomo. En desarrollo de la obligación legal indelegable establecida en el numeral 4 del artículo 1234 del Código de Comercio, el fiduciario llevará además la personería del patrimonio autónomo en todas las actuaciones procesales de carácter administrativo o jurisdiccional que deban realizarse para proteger y defender los bienes que lo conforman contra actos de terceros, del beneficiario o del constituyente, o para ejercer los derechos y acciones que le correspondan en desarrollo del contrato de fiducia.

Parágrafo. El negocio fiduciario no podrá servir de instrumento para realizar actos o contratos que no pueda celebrar directamente el fideicomitente de acuerdo con las disposiciones legales.”

Que la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en Sentencia de 1 de Julio de 2009 Magistrado Ponente William Namén Vargas, en cuanto al tema de la Fiducia Mercantil se refiere en los siguientes términos:

“(…) En consecuencia, en la fiducia mercantil, el constituyente, fiduciante o fideicomitente, quien como titular del dominio de uno o más bienes lo transfiere para conformar un patrimonio autónomo destinado a una finalidad fiduciaria en su provecho o en el de un tercero beneficiario y, el fiduciario, quien en calidad de titular del interés sobre los servicios fiduciarios, adquiere la propiedad fiduciaria para aplicarla a los fines señalados, son los titulares de los intereses dispositivos (...) (subrayado fuera de texto)

En mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

NO 0530 21 MAY. 2013

Continuación de la Resolución N.

Hoja 5 de 6

“Por medio de la cual se liquida el efecto plusvalía respecto de una Integración Predial, para la determinación del monto de su participación en plusvalía”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Líquidese el efecto plusvalía por metro cuadrado de los predios ubicados e identificados así: Calle 138 11 B 42, folio de matrícula No 50N-355704, CHIPAAA0111TDMR, Calle 138 11 B 50, folio de matrícula No 50N-168495, CHIPAAA0111TDNX, Calle 138 11 B 56, folio de matrícula No 50N-253475, CHIPAAA0111TDOM, Calle 138 11 B 64, folio de matrícula No 50N-1083856 CHIPAAA0111TDPA y Calle 138 11 B 70, folio de matrícula No 50N-250356, CHIPAAA0111TDRJ, de conformidad con los avalúos y cálculos contenidos en el informe técnico realizado por la UAECD, así:

DECRETO 271 DE 11 DE AGOSTO DE 2005 UPZ 13 LOS CEDROS PREDIO CL. 138 11 B 42-50-56-64-70					
ACUERDO 6 DE 1990		POT		ÁREA DE TERRENO (M2)	PLUSVALIA (S/M2)
VALOR M2 AGOSTO 11 DE 2004 (S/M2)	VALOR DEFLACTADO A AGOSTO 11 DE 2005 (S/M2)	VALOR AGOSTO 11 DE 2005 (S/M2)			
\$474.000	\$497.214,26	\$618.000,00	2.022,30	\$120.785,74	

ARTÍCULO SEGUNDO. Aplíquese la tarifa del 50%, prevista en el Artículo 6° del Acuerdo Distrital 118 de 2003, al efecto plusvalía especificado en el artículo precedente (plusvalía sobre área útil), sobre un área de 2.564.7 m2, de acuerdo con el Informe Técnico de Determinación y Cálculo del Efecto Plusvalía elaborado por la Subdirección Técnica de la UAECD, actualmente Subgerencia de Información Económica y demás información suministrada por la misma.

ARTÍCULO TERCERO. Ajústense los montos del efecto plusvalía establecidos en la presente resolución así como los relativos a la participación en plusvalía del inmueble correspondiente, de acuerdo con la variación de Índice de Precios al Consumidor (IPC), de conformidad con el Artículo 2° del Decreto Nacional 1788 de 2004 y con el Parágrafo 2° del Artículo 79 de la Ley 388 de 1997.

ARTÍCULO CUARTO. Adóptese como parte integral de la presente resolución el “Informe Resumen del Cálculo del Efecto Plusvalía”.

ARTÍCULO QUINTO. Remítase copia del presente acto administrativo, una vez se encuentre en firme, a la Secretaría Distrital de Planeación -SDP-, para su conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 del Decreto 560 de 2012, a la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos de Bogotá para su inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble identificado en el artículo 1 de la presente Resolución, en sus englobes y segregaciones, a las curadurías urbanas para su información y exigibilidad y a la Secretaría Distrital de Hacienda SDH - Dirección de Impuestos de Bogotá, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. Notifíquese mediante la publicación de tres (3) avisos en ediciones dominicales de periódicos de amplia circulación en Bogotá, D.C., así como a través de edicto fijado en la sede de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital- UAECD-, conforme a lo previsto en el Artículo 81 de la Ley



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

12 0530

Continuación de la Resolución

Hoja 6 de 6

“Por medio de la cual se liquida el efecto plusvalía respecto de una Integración Predial, para la determinación del monto de su participación en plusvalía”

388 de 1997 y el artículo 8 del Decreto 020 de 2011, modificado por el artículo 1 del Decreto 560 de 2012, sin perjuicio de la notificación personal que se realice.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra esta resolución procede exclusivamente el recurso de reposición dentro del término previsto en el Artículo 51 del Código Contencioso Administrativo, en concordancia con las disposiciones previstas en los Artículos 81 y 82 de la Ley 388 de 1997 y el Artículo 9 del Decreto 020 de 2011.

Dado en Bogotá D.C., a los **21 MAY. 2013**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO MARULANDA MORALES
Director

Aprobó: Alba Yanneth Salamanca Dimató -- Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Proyectó: Eduardo Andrés Vargas Apraez -- Abogado Oficina Asesora Jurídica

u1
en

INFORME RESUMEN
TÉCNICO DE LA MEMORIA DEL CÁLCULO DEL EFECTO PLUSVALÍA DEL ENGLIBE DE
LOS PREDIOS UBICADOS EN LA CALLE 138 NO 11 B 42, CALLE 138 NO 11 B 50, CALLE
138 NO 11 B 56, CALLE 138 NO 11 B 64 Y CALLE 138 NO 11 B 70

I. MARCO LEGAL	
ACCIÓN NORMATIVA	Decreto 190 de 2004 y la UPZ 13 Los Cedros, Decreto 271 de 11 de Agosto de 2005
BASES NORMATIVAS	Acuerdo 06 de 1990 - Decreto 735 del 22 de noviembre de 1993
	Constitución Política (Artículo 82).
	Ley 388 de 1997 (Artículos 73 y ss)
	Acuerdo 118 de 2003.
	Acuerdo 352 de 2008.
	Decreto Distrital 020 de 2011.
	Decreto Distrital 560 de 2012
FECHA DE INICIO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA	23 de noviembre de 2011
II. PREDIOS OBJETO DE LA PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA	
No. PREDIOS	IDENTIFICACIÓN PREDIOS
1	Calle 138 11 B 42, folio de matrícula No 50N-355704, CHIPAAA0111TDMR, Calle 138 11 B 50, folio de matrícula No 50N-168495, CHIPAAA0111TDNX, Calle 138 11 B 56, folio de matrícula No 50N-253475, CHIPAAA0111TDOM, Calle 138 11 B 64, folio de matrícula No 50N-1083856 CHIPAAA0111TDPA y Calle 138 11 B 70, folio de matrícula No 50N-250356, CHIPAAA0111TDRJ
III. PERSONAS CON INTERÉS LEGÍTIMO	
PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES	Alianza Fiduciaria S.A como Vocera del Patrimonio Autónomo Denominado Cedritos 138.
	Cifuentes Moreno Mabel Consuelo
	Carmona Toro Bertuldo
	Serrano de García Ximena
	García Cerón Juan Manuel
	Serrano de Caicedo Patricia del Perpetuo Socorro
	Caicedo Angulo Jorge
Ortiz Mario Álvaro	
TERCEROS INTERESADOS	Ninguno conocido.
III. DETERMINACIÓN EFECTO PLUSVALÍA	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

21 MAY. 2013

NO

0530

INFORME RESUMEN

TÉCNICO DE LA MEMORIA DEL CÁLCULO DEL EFECTO PLUSVALÍA DEL ENGLOBE DE LOS PREDIOS UBICADOS EN LA CALLE 138 NO 11 B 42, CALLE 138 NO 11 B 50, CALLE 138 NO 11 B 56, CALLE 138 NO 11 B 64 Y CALLE 138 NO 11 B 70

Hoja 2 de 2

<p>CONCEPTO DE NORMA</p>	<p>Mediante Memorando 3-2012-02747 de fecha 20/03/2012, la Dirección de Norma Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación emitió concepto normativo en el cual determinó que el cálculo comparativo de norma arroja lo siguiente para los predios ya mencionados:</p> <p>“(...) El Artículo 15 del Decreto 271 de 2005, reglamentario de la UPZ 13 “Los Cedros”, respecto de la volumetría determino que constituye hecho generador de plusvalía por asignación de nuevo tratamiento con mayor edificabilidad en el Sector Normativo 10 – Subsector de Edificabilidad A, en los cuales se localizan los predios de la consulta y remite a la nota 3 del citado artículo, el cual especifica: “En predios con frente igual o mayor a 18.00 mts”, condición que cumple el englobe de la solicitud. (...)”</p> <p>Respecto del uso, la norma vigente para la UPZ 13 “Los Cedros”, Decreto 271 de 2005, en comparación con la normatividad anterior (Acuerdo 6 de 1990), no identificó la asignación de nuevas áreas de actividad con cambio de uso a uno más rentable como hecho generador del efecto plusvalía en el Sector Normativo 10-Subsector de Usos I, donde se encuentran los predios de la consulta.</p> <p>(...)A partir de dicha comparación se concluye un aumento del potencial constructivo de 1.720,71 m2 equivalente a 26,3% respecto del que permitía la norma precedente. (...)”</p>
<p>SOLICITUD DE CÁLCULO DEL EFECTO DE PLUSVALÍA</p>	<p>Mediante Oficio No. ER 6029 del 21 de marzo de 2012, la Dirección de Economía Urbana de Secretaría Distrital de Planeación, solicitó el cálculo del efecto plusvalía a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, para el englobe de los predios antes señalados.</p>
<p>DETERMINACIÓN DEL EFECTO DE PLUSVALÍA</p>	<p>la Subdirección Técnica de la UAECD, actualmente Subgerencia de Información Económica, elaboró el Informe Técnico de Determinación y Cálculo del Efecto Plusvalía, para los predios antes referidos, el cual señala:</p> <p>“(...)El hecho generador de plusvalía para este cálculo, es la autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación, bien sea elevando el índice de ocupación, el índice de construcción, o ambos a la vez, lo cual con el cálculo del mismo se corrobora, debido, a que al realizar la comparación de la máxima área construible resultante de la aplicación de la normatividad antes de la acción urbanística 6.523,72 m2, según Acuerdo 6 de 1990 y Decreto 735 del 22 de noviembre de 1993 y la obtenida por la aplicación de la acción urbanística 8.244,43 m2, según Decreto 190 de 2004 y la UPZ 13 Los Cedros, Decreto 271 de 11 de Agosto de 2005, da como resultado que el cambio de la norma aumenta el potencial edificatorio en 1.720,71 m2 (...)”</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

21 MAY. 2013

NO 0530

INFORME RESUMEN

TÉCNICO DE LA MEMORIA DEL CÁLCULO DEL EFECTO PLUSVALÍA DEL ENGBLOBE DE LOS PREDIOS UBICADOS EN LA CALLE 138 NO 11 B 42, CALLE 138 NO 11 B 50, CALLE 138 NO 11 B 56, CALLE 138 NO 11 B 64 Y CALLE 138 NO 11 B 70

Hoja 3 de 2

CONCLUSIÓN DEL PROCESO	De acuerdo con el informe técnico antes mencionado, el cálculo del efecto plusvalía se concreta en el siguiente cuadro:				
	DECRETO 271 DE 11 DE AGOSTO DE 2005 UPZ. 13 LOS CEDROS PREDIO CL. 138 11 B 42-50-56-64-70				
	ACUERDO 6 DE 1990		POT		
	VALOR M2 AGOSTO 11 DE 2004 (S/M2)	VALOR DEFLACTADO A AGOSTO 11 DE 2005 (S/M2)	VALOR AGOSTO 11 DE 2005 (S/M2)	ÁREA DE TERRENO (M2)	PLUSVALÍA (S/M2)
	\$474.000	\$497.214,26	\$618.000.00	2.022,30	\$120.785,74



ALBA YANNETH SALAMANCA DIMATE
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Elaboró:	Eduardo Andrés Vargas Apráez - Abogado Oficina Asesora Jurídica 
----------	---